



PASIÓN POR EDUCAR

**NOMBRE DE ALUMNO: AZENETH ISABEL NAJERA ARGUELLO**

**NOMBRE DEL PROFESOR: LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ**

**NOMBRE DEL TRABAJO: SUPER NOTAS**

**MATERIA: LEGISLACIÓN EN NUTRICIÓN**

**GRADO: 9°**

**GRUPO: NUTRICIÓN**



# MARCO NORMATIVO EN SALUD Y NUTRICIÓN

## Norma Oficial Mexicana

Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

## Artículo 32

Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley



## Artículo 30

Cada Norma Oficial Mexicana deberá contener el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad aplicable conforme al nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar los objetivos legítimos de interés público que pretenda atender

## Artículo 35

- I. Elaboración o aceptación de la propuesta por la Autoridad Normalizadora
- II. Presentación de la propuesta al Comité Consultivo Nacional de Normalización
- III. En caso de que el Comité Consultivo Nacional de Normalización lo considere conveniente, constitución del grupo de trabajo correspondiente

## Principales NOM relacionadas a la nutrición

- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud, Promoción y educación para la salud en materia alimentaria, Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios



## Servicios básicos de salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar orientación

La NOM-043-SSA2-2012 establece criterios sobre Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades.



En esta norma también orienta en materia de prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación como ejemplo: desnutrición, caries, anemia, deficiencias de nutrimentos, obesidad, aterosclerosis, diabetes mellitus, cáncer, osteoporosis e hipertensión arterial, entre otros padecimientos

## Del expediente clínico

Establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.



## Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus

- El profesionista de la salud deberá instruir al paciente con DMT-1 y a sus familiares el empleo del sistema de conteo de carbohidratos y los horarios de las comidas.
- La prevención es un pilar que debe evitar la aparición de la enfermedad; y cuando esta ocurre, debe limitar el desarrollo de las complicaciones agudas y crónicas.



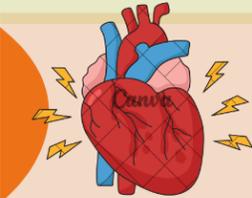
## Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica

- PROY-NOM-030-SSA2-2017 tiene por objeto establecer los procedimientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica, con el propósito de disminuir la mortalidad, la morbilidad y aumentar la esperanza de vida con calidad de la población.



## Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias

- NOM-037-SSA2-2012 tiene por objeto establecer los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias, a fin de proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardiovascular, cerebrovascular y vascular periférica, además de brindar una adecuada atención médica.



## Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad

- Regulada en la NOM-008-SSA3-2010, Todo paciente con sobrepeso u obesidad requerirá de un tratamiento integral.
- El médico será el responsable del tratamiento integral del paciente con sobrepeso u obesidad, el licenciado en nutrición y el psicólogo serán responsables del tratamiento en sus respectivas áreas de competencia profesional
- El tratamiento indicado deberá entrañar menor riesgo potencial con relación al beneficio esperado



# BIBLIOGRAFÍA

Universidad del Sureste. Antología LEGISLACIÓN EN NUTRICIÓN.PDF.Pgs.39-60. Recuperado el 13 de Junio del 2024.